

**NUMERO: OCHO**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

**CONCEJALES/AS:**

D. Miguel Ángel Fernández Higuera (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D<sup>a</sup>. Elena García Álvarez (PRC)

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D. Tomás Gutiérrez Plaza (PRC)

D<sup>a</sup>. María Reyes Mantilla Rozas (Partido Popular - PP)

D. Guillermo Gutiérrez Gómez (PP)

D<sup>a</sup>. Gema González Castillo (PP)

D. Alfredo Jesús Castañeda López (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D<sup>a</sup>. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

**AUSENCIAS JUSTIFICADAS:**

D<sup>a</sup>. Zoraida Hijosa Valdizán (PSOE)

**INTERVENTOR:**

D. José Ignacio Peña Lozano

**SECRETARIO:**

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las diez horas y seis minutos del día dos de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

**Aclaración previa desde la perspectiva de género:** En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

**I.- PARTE RESOLUTORIA**

**UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2018.**- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el días 5 de julio de 2018 (ordinaria).

**DOS.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.-** El Sr. Alcalde explica que en el año 2019 San Mateo cae en sábado, mientras que San Sebastián cae en domingo, y que en la Junta de Portavoces se expusieron criterios al respecto.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño, quien considera lógico trasladar San Sebastián al lunes, pregunta qué propuesta trae el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde explica que el Equipo de Gobierno tiene una propuesta, presentada democráticamente, lo que considera muy claro, que es la siguiente: debido a que San Sebastián cae en domingo, proponen pasarlo al lunes, 21 de enero, mientras que en el caso de San Mateo, que cae en sábado, siendo un día con gran afluencia de gente de Cantabria y regiones limítrofes, con gran beneficio para el comercio reinosano, proponen pasarlo al lunes, 23 de septiembre, aunque dejando claro que esto no es vinculante (añade que nunca lo ha sido), de forma que un almacén, gran empresa, etc., puede negociar con el comité de empresa o representantes de los trabajadores un cambio de fecha, y en beneficio de los trabajadores, pues así demuestran su contribución y solidaridad con el pequeño comercio, las grandes superficies y las empresas de la localidad.

La Sra. Callejo Touriño recuerda que muchos trabajan el sábado, y opina que tienen derecho a disfrutar, como el resto de la ciudadanía, la Fiesta de San Mateo, por lo que propone que se deje ese sábado como festivo.

El Sr. Balbontín Ruiz, mostrando también la conformidad de su Grupo con pasar al lunes San Sebastián, explica que, en el caso de San Mateo, que cae en sábado, recordando que es un día laborable, proponen no cambiarlo, pues, al ser laborable, no lo ven necesario, de forma que todos tengan la oportunidad de disfrutar la Fiesta ese día.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta por su parte lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Conocida la propuesta del Equipo de Gobierno, la comparten y votarán a favor.= Por argumentar su postura **para pasar las dos Fiestas al siguiente lunes**, decir:= ● Que la Ley recoge que cada ayuntamiento puede elegir 2 fiestas locales para complementar el calendario general de fiestas nacionales; luego es un derecho, que no se debe perder.= ● La Ley también recoge, aunque a nivel nacional, "... que se **podrá** trasladar a los lunes todas las fiestas que tengan lugar entre semana"; luego no es algo descabellado proponerlo.= ● Y tercero y último: el PP apoya la propuesta porque eso permitirá disfrutar de un puente festivo, durante las fiestas mateas, y especialmente para que "las familias puedan disfrutar de las fiestas de su ciudad".

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Orden HAC/32/2018, de 22 de junio, por la que se establece el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2019 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Considerando lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el resto de la normativa que rige al respecto.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC y PP), acuerda proponer como Fiestas con carácter local establecidas por el Municipio de Reinosa para el año 2019 las siguientes:

- **Día 21 de enero de 2019** (lunes).
- **Día 23 de septiembre de 2019** (lunes).

El motivo del cambio de ambas Fiestas Locales (ya que tradicionalmente se corresponden con el día 20 de enero -San Sebastián- y 21 de septiembre -San Mateo-) es el siguiente: San Sebastián, en el año 2019, coincide en domingo, y San Mateo, en dicho año, coincide en sábado.

Remítase certificación de este acuerdo al órgano competente del Gobierno de Cantabria.

La propuesta de que una de las Fiestas Locales sea el sábado, 21 de septiembre de

2019, coincidiendo con el día de San Mateo, es votada solamente a favor por PSOE y REC (dos votos a favor), que no votan a favor la propuesta de que sea el lunes, 23 de septiembre de 2019, sí votada a favor esta última por PRC y PP (diez votos a favor), y se produce unanimidad de los doce miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC) en la propuesta de que la otra Fiesta Local sea el lunes, 21 de enero de 2019.

El Sr. Alcalde insiste finalmente en que no es vinculante, pudiendo existir negociación entre la empresa y el comité de empresa o representantes de los trabajadores.

La Sra. Mantilla Rozas recuerda que está permitido que el lunes haya mercado, lo que confirma el Sr. Alcalde.

**TRES.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017.-** El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

La Cuenta General pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. La aprobación de la Cuenta General no implica prestar la conformidad a la gestión económica; es un documento exclusivamente técnico, formado por la Intervención.= Al tratarse de un documento muy extenso, y dado que se ha explicado con detalle en las Comisiones pertinentes y resuelto todas las dudas de la Oposición, la valoración política de la misma se centra en los siguientes aspectos fundamentales:= El importe de los préstamos pendientes de amortizar por parte del Ayuntamiento de Reinosa a fecha 01/01/2017 era de 884.865,00 euros, y a 31/12/2017 bajó a 319.910,00 euros, lo que implica una reducción del 63,85 %. Esta reducción del endeudamiento tan significativo se debe a la amortización anticipada realizada en 2017.= El Resultado Presupuestario ajustado del año 2017 es de 916.842,55 euros. Ya en 2016 este Resultado fue de 877.672,49 euros. Por tanto, se incrementa en un 4,46 % (añade que es un dato excelente, del que todos deben sentirse orgullosos, pues este Ayuntamiento es óptimo en lo económico, viéndolo además como garantía para los próximos responsables municipales).= Desde el Partido Regionalista han continuado con las políticas económicas de años anteriores que nos permiten seguir cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria. En 2016 el Remanente de Tesorería para Gastos Generales fue de 1.189.111,79 euros, y en 2017 fue de 1.341.459,72 euros, que supera al del año anterior y marca un nuevo histórico.= Este Presupuesto 2017 se caracteriza por ser un presupuesto inversor, de apoyo al empleo y de fomento del asociacionismo.= El número medio de empleados en el ejercicio a 31/12/2017, tanto funcionarios como laborales, distinguiendo por categorías y sexo, es el siguiente:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>MUJERES</b>
<b>FUNCIONARIOS</b>	33	9
<b>LABORAL FIJO</b>	11	9
<b>LABORAL TEMPORAL</b>	26	17

Dando empleo a una media que supera los 100 empleados mensuales, lo que convierte al Ayuntamiento en uno de los principales empleadores de Reinosa, y, si sumamos a los trabajadores de la Residencia San Francisco, esta cifra se multiplica por dos, por lo que se hace imprescindible una buena gestión de los recursos disponibles y hacer una buena política económica y social para conseguir el estado del bienestar y la satisfacción del interés general. Objetivos que, según los datos que arroja esta Cuenta General, se están consiguiendo desde este Equipo de Gobierno.= En Inversiones, aunque inicialmente se presupuestaron actuaciones por importe de 746.269,59 euros, finalmente se han acometido inversiones por valor de 956.346,70 euros.= De entre las inversiones realizadas en 2017, se pueden nombrar:=

- Señalización vial: 19.624,69 €, donde se incluye el pintado de la señalización horizontal de varias calles.
- Confluencia Calle Las Fuentes con Calle Mayor, por 30.733,75 €.

- Acera Calle Ronda (margen izquierda), por 79.648,52 €.
- Plan General de Ordenación Urbana, por 49.489,00 €.
- Mobiliario urbano (bancos, papeleras, etc.), por 8.318,16 €.
- Reparaciones en Tanatorio, por 3.212,55 €.
- Renovación de instalaciones de alumbrado de las Piscinas Climatizadas, por 12.805,33 €.
- Integración paisajística, por 40.488,17 €.
- Obra de mejora de la accesibilidad en “La Casona”, por 42.735,17 €.
- Se finalizó la adecuación del Piso de la Calle Ciudad Jardín 18, por 19.918,94 €.
- En instalaciones deportivas, se han gastado 132.186,09 €, incluyendo la renovación del sistema de agua caliente de las piscinas cubiertas, reforma de la tribuna del campo de fútbol, reparación de la cubierta del campo de fútbol, sustitución lucernario piscinas cubiertas, campo de rugby, etc.
- Suministro de software y hardware para Sede Electrónica, por 69.924,69 €.
- Pavimentación de varias calles, por 105.829,04 €, entre ellas la Calle Marqués de Reinosa, parte de la Avda. La Naval, parte Calle Barcenilla, Colegio José Calderón, bacheo en Calle Emilio Valle, La Florida, Sol y Nieve, Ramiro Lezcano, Héroes de la Guardia Civil, etc.
- Renovación de aceras, por 37.945,68 €, entre ellas la Calle Las Fuentes, La Nevera, El Quintanal, etc.
- Rehabilitación de escena urbana, por 80.596,87 €, donde destaca la rehabilitación del pavimento del Campo Colorao.
- Rehabilitación Casa Maestros, por 54.986,65 €.=

Asimismo, aunque su pago se ha realizado en el año 2018, ya en 2017 se adjudicaron e iniciaron las siguientes inversiones:=

- Reparación cubierta Concha Espina, por 59.998,34 €.
- Reparación salas en Casimiro Sainz, por 9.135,17 €.
- Entorno Iglesia de San Sebastián, por 24.092,50 €.
- Mejora en Avda La Naval, por 23.787,15 €.
- Barandilla margen izquierda río Ebro, por 29.704,29 €.=

En cuanto a la política de fomento y apoyo a nuestras asociaciones en el año 2017, se han reconocido obligaciones por importe de 367.751,95 euros, donde se incluyen 100.000,00 euros para EMUPROSA, ayuda a la natalidad a 8 familias y apoyo económico a familias en situación de riesgo y exclusión social, con cargo al Fondo de Emergencia Social.= La inversión por habitante en el año 2017 fue de 104,66 euros/año/habitante, y el superávit por habitante fue de 100,33 euros/año/habitante.= Como Anexos a la Cuenta General están las Cuentas Anuales de la Residencia San Francisco y EMUPROSA; mientras que la Residencia termina el año con beneficios (98.835,53 euros), EMUPROSA cierra con pérdidas (-216.895,71 euros).

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica que están en desacuerdo con la gestión, pero quieren que vaya al Tribunal de Cuentas, por lo que votarán a favor.

El Sr. Balbontín Ruiz recuerda que aprobarlo no implica acuerdo o desacuerdo con la gestión, explicando que ellos seguramente lo harían de otra manera, y adelanta que votará a favor, expresando su deseo también de que vaya al Tribunal de Cuentas.

La Sra. Mantilla Rozas manifiesta por su parte lo siguiente (pasado también por escrito a Secretaría):

La Ley asigna al Alcalde la responsabilidad de rendir la Cuenta General antes del día 15 de Mayo, el someterla a información en Comisión Especial de Cuentas antes del 1 de junio y proceder a su aprobación en Pleno, antes del 1 de octubre. Luego se han cumplido los plazos que marca la legislación.= Se trata de un documento jurídico contable y de carácter eminentemente técnico, que refleja el grado de ejecución presupuestaria del ejercicio

pasado, 2017.= El Grupo Popular ha aprobado la Cuenta General en algunos ejercicios y no lo ha hecho en otros, pero siempre han hecho constar que las cuentas no recogen una imagen fiel o real de lo acontecido y que se envían al Tribunal de Cuentas con datos que están distorsionados, porque no reflejan, por ejemplo, todo el verdadero patrimonio del Ayuntamiento, por no estar actualizado el INVENTARIO MUNICIPAL de Bienes y Derechos, a pesar del acuerdo tomado hace tiempo y que sigue sin ejecutarse, aunque siempre les dicen que “ESTÁN EN ELLO”, pero lo cierto es que el Ayuntamiento está vulnerando la normativa al respecto.= La Cuenta General se va a enviar para ser fiscalizada externamente por el Tribunal de Cuentas, estando o no aprobada por el Pleno.= Por ello, y tras la valoración política del Sr. Alcalde, donde hay aspectos que comparten, pero otros no, es por estos otros por los que este Grupo ya adelanta que votará EN CONTRA, como ya también han votado en contra en las cuentas de EMUPROSA, y, por tanto, por coherencia con lo ya hecho.= • Es bueno reducir deuda, es bueno tener remanente de tesorería, es bueno dar empleo, pero la valoración política que de ello hace este Grupo difiere del Sr. Alcalde:= ○ La lectura de tener un remanente de tesorería tan abultado es prueba de que se presupuestó mal o de que se han cobrado más impuestos que los necesarios; de ahí su propuesta de que se reduzcan los impuestos a los vecinos, dada la buena situación económica de la que alardean. Esperan ver que esos buenos datos económicos se reflejen en beneficio de los vecinos rebajando la presión fiscal.= ○ Presumen del número de empleos generados, pero hay otra lectura de la que se olvidan, y es que, mientras la partida de gastos de personal sigue aumentando exponencialmente en este Ayuntamiento, eso es inversamente proporcional al número de empadronados, cada día menor, que deben afrontar esos gastos a través de sus impuestos.= ○ Y ... votarán en contra porque las cuentas de la empresa municipal EMUPROSA (que se integran en la Cuenta General del Ayuntamiento) son NEGATIVAS, presentan un déficit de más de 216.000 euros, no se han cumplido plazos, son poco creíbles y poco serias, no muestran su imagen fiel, no conocen el informe de gestión de su actividad, etc., y esta Consejera insiste en la necesidad de auditar esa empresa.= En resumen, son cuentas con una visión conjunta del Ayuntamiento y resto de organismos a integrar en ellas, que presentan unos resultados que SON los que el Equipo de Gobierno ha hecho que sean, que no comparten, y, como el votarlas a favor o en contra o abstenerse no evita que sean fiscalizadas externamente por el Tribunal de Cuentas, es por lo que votarán en contra, porque creen que se deben mejorar muchas cosas.

El Sr. Alcalde explica que están en casi todo de acuerdo, lo que ve como motivo de satisfacción, porque la ciudadanía ve que los intereses de todos los Grupos son comunes, recordando que están ahora todos en un mismo barco, para que el Municipio esté bien gestionado en beneficio de la ciudadanía. Respecto a la auditoría de EMUPROSA que pide la Sra. Mantilla, explica que está de acuerdo, pero que la liquidación de la empresa implica ya una auditoría externa. Respecto al Inventario, afirma que están en ello, pues se refleja consignación al respecto en el Presupuesto de este año. Respecto a los impuestos, recuerda que se trata del acto más solidario para paliar la diferencia con los que menos tienen, dentro de un orden; aunque habla asimismo de la congelación del IBI, de la bajada del IVTM, etc. Por otro lado, recuerda que saben que existe un gran lastre: por este Ayuntamiento se da servicios a toda la Merindad de Campoo a cuenta de los impuestos y el esfuerzo fiscal de los ciudadanos de Reinosa, por lo que ve que las leyes no son tan justas. Respecto al personal, explica que están encantados de dar la oportunidad de trabajar a las personas que tienen difícil acceso al empleo (al mundo laboral), echándoles así un capote, y afirma que ahí están los ayuntamientos y que ellos lo llevan bien, con la colaboración del resto, apelando a la sensibilidad social de todos.

Finalmente, se procede a la votación.

Vistos los informes favorables emitidos por la Comisión Especial de Cuentas.

Resultando que no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones durante el plazo legal de exposición al público y de posible presentación de los mismos.

El Pleno del Ayuntamiento, con ocho (8) votos a favor (PRC, PSOE y REC) y cuatro (4)

votos en contra (PP), acuerda aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017, debiendo remitirse al órgano competente para su fiscalización externa.

**CUATRO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**- El Sr. Alcalde explica que se propone añadir en la Ordenanza Fiscal correspondiente algunos beneficios para los vehículos que tengan ciertas características positivas (detalladas en la Modificación), recordando que en la Comisión hubo unanimidad.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

**“ARTICULO 3º – EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

5.- *Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, de motor eléctrico, de pila de combustible o de emisiones directas nulas.*

*Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:*

- *Permiso de Circulación del vehículo.*
- *Ficha Técnica del vehículo.*

6.- *Se establece una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, de híbridos de motor eléctrico-gasolina o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.*

*Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:*

- *Permiso de Circulación del vehículo.*
- *Ficha Técnica del vehículo.*

7.- *Se establece una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, híbridos de motor gasolina-GLP (gas licuado de petróleo) o gasolina-GNC (gas natural comprimido).*

*Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:*

- *Permiso de Circulación del vehículo.*
- *Ficha Técnica del vehículo.”*

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de agosto de 2018, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, coincidiendo con la fecha del comienzo de su aplicación.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

**CINCO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR**

**UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**- El Sr. Alcalde explica que se trata de una modificación que resulta necesaria por el compromiso adquirido por el Ayuntamiento con motivo de una Sentencia de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, y que las leyes no tienen por qué ser siempre justas, opinando que no puede ser que no se contemplen excepciones en casos como éste. Explica asimismo que en este caso un usuario no empadronado recurre y consigue unas tarifas idénticas para empadronados y no empadronados, y que le gustaría saber cómo bajar los impuestos cumpliendo la legalidad vigente; añade que si puntualmente viene una persona de Madrid o de Cádiz le parece lógico y justo, pero no si es lo habitual, y que él no se muerde la lengua para decir esto. Recuerda por último que fue aprobado en Comisión por unanimidad.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño explica que es un recurso fácil acusar a REC de estar en contra de los empadronados, lo que les parece absurdo, y que se trata de mentiras repetidas.

El Sr. Alcalde replica que él no se ha metido ni con REC ni con nadie, aludiendo a que la Sra. Callejo traiga al Pleno su intervención preparada por escrito (y a que se la hayan preparado), e insiste posteriormente en que él no ha dicho nada de eso.

La Sra. Callejo Touriño recuerda que en el Pleno anterior sí se les recriminó por ello, asegura posteriormente que no se lo mandó decir nadie, pidiendo al Sr. Alcalde que no la interrumpa, y da lectura a un escrito del Defensor del Pueblo dirigido al Ayuntamiento en relación con este caso, en el que se habla de principios como el de igualdad y el de capacidad económica, y de bonificaciones en los supuestos legalmente señalados, existiendo una discriminación prohibida en este caso, pues no responde a un criterio objetivo suficiente, hablando asimismo de la libre circulación que se ve afectada; además, recuerda que con la vivienda y los negocios contribuyen también los de fuera, y que existen otras soluciones, alternativas, viendo que en este caso es algo ilegal e injusto, además de que no se ha conseguido nada, de lo que ha hablado ella en varias ocasiones, como también de perseguir el fraude a través de una tasa del agua más justa para la ciudadanía, propuesto por ellos y reconocido por el Pleno, pero que no lo acaban de instaurar, no sabiendo ellos por qué, y recuerda finalmente (también propuesto por ellos), como solución ideal, la fusión de municipios.

El Sr. Alcalde recuerda que de esa tasa del agua más justa ya se habló en la anterior legislatura, habiéndolo estudiado ciertos trabajadores municipales (concretamente, el Ingeniero Técnico Industrial trabajó mucho sobre este tema), por lo que no lo ve como una propuesta de REC. Por otro lado, respecto a la diferencia entre empadronados y no empadronados, explica que si viene a una instalación deportiva de aquí una persona no empadronada de Cádiz, por ejemplo, no ve problema en que no pague de más, pero que si es lo habitual que vengan los no empadronados y no haya diferencia, cuando los ciudadanos de aquí pagan los impuestos para poder prestar los servicios, la equiparación de impuestos así será muy difícil.

El Sr. Balbontín Ruiz pide a la Sra. Callejo que se deje de rollos con el Defensor del Pueblo, opinando que su obsesión única es que los empadronados paguen lo mismo que los no empadronados, cuando él tiene claro que deben defender los intereses de los reinosanos (pide a la Sra. Callejo que lo explique, al entender que REC presenta una hoja en blanco). Termina dándole la enhorabuena, diciendo que el que la busca la consigue, y que espera que en Campoo de Enmedio haga lo mismo.

La Sra. Mantilla Rozas pregunta (desea que informe el Secretario al respecto), una vez que aprueben que cobren igual los empadronados y los no empadronados, cuándo entra en vigor la Modificación, y si no hay que esperar a la publicación, diciéndolo porque han comprobado que ya está el Ayuntamiento devolviendo dinero.

El Sr. Alcalde explica que no quieren que este Ayuntamiento se llene de contenciosos, y que hoy traen esta Modificación, de forma que se impondrá esta norma eliminando la diferencia entre empadronados y no empadronados en próximas Ordenanzas, pues la fórmula

existente hasta ahora parece que no era todo lo legal posible, aunque ojalá se imponga en todos los ayuntamientos, opinando que a veces las leyes deberían tener un resquicio para el sentido común (con excepciones, etc.; habla de lo que afecta el número de empadronados en la Participación de Tributos del Estado), e insistiendo en que no hay problema si una persona de Huelva viene aquí de forma circunstancial, pero sí si vienen de otros municipios de al lado los 365 días del año, y comenta que quizá alguien haga una propuesta como pedir el voto a los no empadronados (recuerda cuando había el voto del transeúnte, de forma que los primeros en votar eran dos maquinistas que pasaban por aquí).

La Sra. Callejo Touriño, quien interviene por alusiones, explica que le parece mentira y deplorable que el Sr. Portavoz del PSOE diga que simplemente han presentado esta medida, cuando resulta que han contribuido en muchas cosas, como en los pisos sociales, trabajando en apoyo al sector primario, etc., es decir, que están participando en todo. Respecto a la tasa del agua más justa, replica al Sr. Alcalde que no han dicho que fuesen pioneros, y recuerda que llevan tres años presentando mociones y propuestas respecto a las tasas, como ésta, preguntando qué proponen realmente el PSOE y el Equipo de Gobierno.

El Sr. Balbontín Ruiz, quien previamente comenta que el primer Grupo Político nombrado por la Sra. Callejo es el PSOE (opinando que hay cierta obsesión por su parte), explica que todos trabajan, pero que el único logro de REC ha sido éste, y que él piensa que los que dejan su dinero aquí en impuestos deben ser bonificados, que la Ley no es palabra de Dios, en absoluto, y que esto supone un paso atrás para Reinosa y un paso adelante para REC.

Por Secretaría se explica (por la petición de información anterior de la Sra. Mantilla) que aquí se solapan dos aspectos (en una situación que ve como anómala): el judicial, en el que existe una resolución, incluyendo una transacción con el Ayuntamiento, que obliga a devolver el dinero a la persona que interpuso el recurso contencioso-administrativo, y posiblemente haya sido la causa de otras devoluciones posteriores, teniendo en cuenta la aplicación directa de la Constitución y la Ley, del mismo modo que se devolvió ese dinero al recurrente; y la entrada en vigor de la Ordenanza modificada, que se producirá (no puede ser legalmente antes) tras transcurrir el período de información pública de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio preceptivo de la aprobación provisional en el Boletín Oficial de Cantabria, de forma que si no hay alegaciones, que es lo normal, se entenderá como acuerdo definitivo el hasta entonces acuerdo provisional (si hay alegaciones, deben resolverse por el Pleno en la aprobación definitiva), y después debe publicarse el texto modificado, siendo la fecha de esta última publicación la que marca la entrada en vigor.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Educación, Sanidad, Comercio y Consumo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los doce (12) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales. La Ordenanza Fiscal modificada queda redactada en los siguientes términos:

#### **“ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

*En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece tasa por utilización del Polideportivo Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.*

#### **ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento consistente en la utilización del Polideportivo Municipal.*

#### **ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS**



Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

#### ARTICULO 4º - RESPONSABLES

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### ARTICULO 5º - CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

##### EPÍGRAFE 1º - ALQUILER DE INSTALACIONES

1.- De forma regular:

1. <u>Por entrenamiento de equipos federados 2 horas semanales. Por año</u>	200,10 €
2. <u>Por celebración de partidos de equipos federados. Por partido</u>	11,20 €

2.- De forma esporádica:

1. <u>Por entrenamiento de equipos federados. Por hora</u>	11,20 €
2. <u>Por celebración de partidos de equipos federados y no federados. Por hora</u>	11,20 €

##### EPÍGRAFE 2º - PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN

1. <u>Utilización de pistas con luz artificial Mayores de 18 años. Por pista y hora o fracción</u>	7,00€
2. <u>Utilización de pistas con luz artificial Menores de 18 años. Por pista y hora o fracción</u>	3,50 €
3. <u>Utilización de pistas sin luz artificial Mayores de 18 años. Por pista y hora o fracción</u>	4,60 €
4. <u>Utilización de pistas sin luz artificial Menores de 18 años. Por pista y hora o fracción</u>	2,40 €
5. <u>Abonos por 15 horas en pistas exteriores del 1 de Octubre al 30 de Abril:</u>	
<u>Mayores de 18 años</u>	61,00 €
<u>Menores de 18 años</u>	15,70 €

ENTRE

6. <u>CURSILLOS DE TENIS, por persona.....</u>	20 € y 75 €
--	-------------

**A los mayores de 65 años, que cumplan las siguientes condiciones se les aplicará reducción en las Tarifas:**

1. <u>Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI</u>	100%
2. <u>Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI</u>	50%

**Para gozar de esta reducción los interesados deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial, que se les requiera.**

##### EPÍGRAFE 3º - ROCODROMO

1. <u>Mayores de 18 años con luz artificial</u>	3,00 €
2. <u>Menores de 18 años con luz artificial</u>	1,90 €
3. <u>Mayores de 18 años sin luz artificial</u>	2,40 €
4. <u>Menores de 18 años sin luz artificial</u>	1,30 €

ESCUELA DEPORTIVA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO:

La Escuela Deportiva autorizada por el Ayuntamiento tendrá una bonificación del 100% de esta tarifa. los días establecidos para actividades propias de cada Escuela.

##### EPÍGRAFE 4º - PISCINA DESCUBIERTA

1. <u>Entrada individual mayores de 18 años</u>	2,50 €
2. <u>Entrada individual menores de 18 años</u>	1,60 €
3. <u>Carné individual mensual mayores de 18 años</u>	22,70 €
4. <u>Carné individual mensual menores de 18 años</u>	13,60 €
5. <u>Carné individual temporada mayores de 18 años</u>	37,80 €
6. <u>Carné individual temporada menores de 18 años</u>	22,70 €
7. <u>Carné familiar mensual</u>	36,30 €
8. <u>Carné familiar temporada</u>	60,50 €

**A los mayores de 65 años, que cumplan las siguientes condiciones se les aplicará reducción en las Tarifas:**

- |   |      |
|---|------|
| 1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI             | 100% |
| 2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI | 50%  |

**Para gozar de esta reducción , los interesados deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial , que se les requiera.**

**EPÍGRAFE 5º - PISCINA CUBIERTA**

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Entrada individual mayores de 18 años       | 3,80 €   |
| 2. Entrada individual menores de 18 años       | 2,10 €   |
| 3. Carné individual mensual mayores de 18 años | 29,00 €  |
| 4. Carné individual mensual menores de 18 años | 15,10 €  |
| 5. Carné individual anual mayores de 18 años   | 206,90 € |
| 6. Carné individual anual menores de 18 años   | 103,20 € |
| 7. Carné familiar mensual                      | 51,70 €  |
| 8. Carné familiar anual                        | 310,00 € |
| 9. Bono de 10 entradas mayores de 18 años      | 28,80 €  |
| 10. Bono de 10 entradas menores de 18 años     | 15,10 €  |

Los bonos de 10 entradas , no serán nominativos y tendrán una validez de un año, a contar, desde a su emisión.

Los apartados 5, 6 y 8 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados, mediante domiciliación bancaria.

Los miembros de la **Escuela Deportiva** autorizada por el Ayuntamiento, los del **Club de Natación Campurriano menores de 18 años y los de la Asociación Deportiva Triatlón Campoo, menores de 18 años, que estén federados, tendrán un precio en el carné individual anual de 50 €.**

Los miembros los del Club de Natación Campurriano y de la Asociación Deportiva Triatlón Campoo **mayores de 18 años, que estén federados, tendrán un precio en el carné individual anual de 100€.**

**Esta tarifa se prorrateará por trimestres en los casos de altas.**

**Las bajas se prorratearán, exclusivamente, en el cuarto trimestre del año.**

Todos los usuarios con entrada individual, carné o bono de las piscinas podrán utilizar sin cargo adicional el servicio de sauna.

**Los usuarios con carné anual de las Piscinas Cubiertas podrán utilizar con una reducción del 50% de las tasas el servicio de Piscinas Descubiertas, durante el mes de Agosto.**

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipados; a los de más edad, también, si no perciben ningún tipo de renta, viven en el domicilio de los primeros y lo demuestran documentalmente.

**A los mayores de 65 años, que cumplan las siguientes condiciones se les aplicará reducción en las Tarifas:**

- |   |      |
|---|------|
| 1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI             | 100% |
| 2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI | 50%  |

**Para gozar de esta reducción , los interesados , deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial , que se les requiera.**

**CURSILLOS NATACIÓN**

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Mayores de 18 años (12 días)  | 70,30 € |
| 2. Menores de 18 años (12 días)  | 34,70 € |
| 3. Menores entre 11 y 16 años por hora                                     | 3,00 €  |
| 4. Colegios (7 días por alumno)  | 20,20 € |
| 5. Menores entre 3 y 4 años (12 días)                                      | 49,60 € |
| 6. Mantenimiento adultos mensual   | 44,00 € |
| 7. Mantenimiento infantil (1 día a la semana) mensual                      | 13,20 € |
| 8. Cursosillos aquaerobic  | 45,00 € |
| 9. Clases particulares ½ hora/alumno siempre que existan horas disponibles | 27,60 € |

10. <u>Cursillos para bebés hasta 3 años (12 horas) empadronados</u>	62,80 €
<b><u>EPÍGRAFE 6º - CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVOS</u></b>	
1. <u>Con luz artificial por cada 120 o fracción minutos en el campo de fútbol</u>	76,60 €
2. <u>Sin luz artificial por cada 120 o fracción minutos en el campo de fútbol</u>	57,40 €
3. <u>Con Luz artificial por hora o fracción en el polideportivo municipal</u>	14,50 €
4. <u>Sin luz artificial por hora o fracción en el polideportivo municipal</u>	12,10 €
5. <u>Los equipos federados que utilicen el Campo de Fútbol para entrenamientos o partidos oficiales abonarán por hora</u>	9,10 €

**ESCUELA DEPORTIVA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO:**

La Escuela Deportiva autorizada por el Ayuntamiento tendrá una bonificación del 100% de estas tarifas, los días establecidos para actividades propias de cada escuela.

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado del 50% y hasta el 64 % de grado de discapacidad, tendrán una reducción del 40% de las tarifas referentes a las entradas o al carné individual de las piscinas descubiertas y cubiertas, cuando las rentas de la unidad familiar, no superen los 30.050 €.**

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado del 50% y hasta el 64 % de grado de discapacidad, tendrán una reducción del 20% de las tarifas referentes a las entradas o al carné individual de las piscinas descubiertas y cubiertas, cuando las rentas de la unidad familiar, superen los 30.050 €.**

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado igual o superior al 65% de minusvalía, tendrán una bonificación del 100% de las tarifas referentes a la entrada individual a las instalaciones deportivas municipales, cuando las rentas de la unidad familiar, no superen los 30.050 €.**

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado igual o superior al 65% de minusvalía, tendrán una bonificación del 50% de las tarifas referentes a la entrada individual a las instalaciones deportivas municipales, cuando las rentas de la unidad familiar, superen los 30.050 €.**

**Para gozar de estas reducciones, los interesados, deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial, que se les requiera.**

**Los menores hasta 5 años, tendrán acceso gratuito a las instalaciones deportivas municipales, siempre que vayan acompañados de padres o tutores, debidamente acreditados y provistos de la correspondiente entrada, carné o bono.**

**EPÍGRAFE 7º - PISTAS DE PADEL**

<b>A. Sin luz artificial</b>	
1. <u>Utilización de 9:00 a 14:00 horas</u>	3,10 € / pista / hora
2. <u>Utilización a partir de las 14:00 horas</u>	5,10 € / pista / hora
<b>B. Con luz artificial</b>	7,10 € / pista / hora
<b>C. Cursillos</b>	De 20 a 75 € /persona
- <u>Bono de 15 horas</u>	60,80 euros

**EPÍGRAFE 8º - OTROS APROVECHAMIENTOS**

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar el aprovechamiento y uso de las Instalaciones Deportivas en las condiciones establecidas en los párrafos siguientes, pudiendo exigirse además de las Tasas la presentación de los avales y seguros que se consideren oportunos.

2.- Por actividades musicales o culturales que soliciten la utilización del Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento percibirá el 15% del importe total recaudado en concepto de entradas. Si este porcentaje fuera inferior a 188,42 Euros el Ayuntamiento percibirá esta cantidad.

3.- Por la celebración de cursillos organizados por entidades ajenas al Ayuntamiento, este percibirá el 10% del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.

4.- Por la utilización del **Gimnasio** que incluye vestuario y ducha se abonará:

1. <u>Entrada individual</u>	2,20 €
2. <u>Bono anual</u>	52,40 €

5.- Por la utilización del **Tenis de Mesa** que incluye vestuario y ducha se abonará:

1. <u>Mayores de 18 años</u>	2,20 €
------------------------------	--------

2. <u>Menores de 18 años</u>	1,20 €
6.- <u>Por la utilización de los Vestuarios y Duchas:</u>	
1. <u>Utilización Vestuarios y Duchas</u>	1,70 €

#### **ARTICULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

1.- Las personas en cuya unidad familiar , sus ingresos sean inferiores al 1,15 del Salario Mínimo Interprofesional, gozarán de una bonificación del 50% del abono familiar de temporada.

Para gozar de esta reducción , los interesados , deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial , que se les requiera.

2.- En los demás casos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la Tasa regulada por la presente Ordenanza.

#### **ARTICULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN**

1.- Para las utilizaciones descritas en el epígrafe 1º. apartado 1. el artículo 3º de esta Ordenanza, deberán presentar por escrito, en la que hagan constar el día de la semana y la hora en la que realizarán los entrenamientos. Las autorizaciones tendrán vigencia desde su concesión hasta el 31 de Diciembre de este mismo año, debiendo renovarse de forma expresa para que se prorrogue el aprovechamiento.

2.- Los interesados en la obtención del carné familiar para el uso de piscinas, presentarán el libro de familia en las oficinas de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, posteriormente a cada miembro de la familia se le dará una copia con sus datos acreditativos, a fin de su presentación en taquillas de la piscina.

3.- Los carné familiares para el uso de las piscinas serán personales e intransferibles, no pudiendo cederse a ninguna otra persona ajena a la misma, ya que esto implicará la retirada del mismo. Este carné tendrá vigencia desde la fecha de su expedición al 31 de Diciembre de ese año, exclusivamente.

4.- Para los aprovechamientos del epígrafe 5º. del artículo 3º., se deberá de solicitar la autorización al Ayuntamiento, haciéndose constar la actividad a desarrollar, participantes, costo de las entrada o inscripciones, fechas y horas de los respectivos espectáculos.

#### **ARTICULO 8º.- DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- Tratándose de los aprovechamientos descritos en el apartado 1 del epígrafe 1º del artículo 3º, el pago se efectuará en la Tesorería Municipal o en lugar que se indique por el Ayuntamiento, una vez concedida la autorización.

3.- El pago de los carnés familiares para el uso de las piscinas se efectuará, en el momento de expedición del mismo.

4.- Tratándose de las utilizaciones descritas en el epígrafe 5º del artículo 3º, el Ayuntamiento a la vista de las previsiones de ingresos del espectáculo o actividad a realizar, exigirá una cantidad de dinero con anterioridad a la concesión de la autorización, que se ingresará directamente en la caja de Tesorería Municipal, en concepto de depósito previsto de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 39/1988.

5.- Por lo que se refiere al resto de los aprovechamientos el pago de la Tasa se realizará en el momento de efectuarse el servicio.

#### **ARTICULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el

mismo y la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, infracciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio:

50% de la cuota que corresponda con un mínimo de 6,01 euros y un máximo de 901,52 euros.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

	EUROS
- <u>Por el primer requerimiento no atendido</u>	60,10
- <u>Por el segundo requerimiento no atendido</u>	120,20
- <u>Por el tercer requerimiento no atendido</u>	180,30

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 601,01 euros.”

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 2 de agosto de 2018, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, coincidiendo con la fecha del comienzo de su aplicación.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

#### **SEIS.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE REINOSA.**

- El Sr. Alcalde explica que tienen que aprobar este Estudio de Viabilidad por la nueva Ley de Contratos, al tener en mente una concesión a diez años, con carácter previo, de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y que debe publicarse un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para su exposición pública durante el plazo de un mes, de forma que luego debe volver al Pleno para su aprobación definitiva (matiza que, por lo tanto, hoy sólo lo aprueban con carácter previo). Explica finalmente que la diferencia entre una concesión de servicios y un contrato de servicios consiste en que en la primera se traslada el riesgo operacional al contratista (concesionario), mientras que en el segundo no es así, pagándose las facturas expedidas mensualmente sin más.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan.

La Sra. Callejo Touriño solicita que quede sobre la Mesa, explicando que no han tenido tiempo para estudiar este informe tan importante (afirma que lo han dado con pocos días para verlo bien), y que les surgen dudas, recordando que el informe del Sr. Interventor, en el que se concluye que la gestión indirecta en la prestación conjunta del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria es más sostenible y eficiente que la gestión directa (y habla de cosas de las que no habla el informe de CONING, cuyas conclusiones son también diferentes a las del Sr. Interventor), no tiene fecha en cuanto al mes (pregunta si es de marzo de este año), siendo el informe de CONING de julio, en el que ven contradicción respecto al informe del Sr. Interventor, quien considera seis años de contrato, mientras que CONING habla de diez, e incide en que no han visto en el Informe a aprobar hoy detalles importantes que echan en falta, además de las dudas expresadas en la Comisión el lunes, sobre cuestiones tan importantes a su entender como los costes de la gestión indirecta, concretamente en Personal, de lo que en la Comisión del lunes no se dijo nada. Pregunta (deseando saber la opinión legal del Secretario) si es necesario o no hace falta ahora un Informe del Interventor que demuestre la forma de gestión más eficiente, quedando el asunto sobre la Mesa para aclararlo.

El Sr. Alcalde, quien afirma que la Sra. Callejo ha mezclado churras y merinas en este asunto, cede la palabra al Sr. Interventor, quien, confirmando las palabras del Sr. Alcalde sobre la mezcla de unas cosas con otras hecha por la Sra. Callejo, explica el contenido de

un documento suyo (que aporta por escrito) en el que utiliza tres colores diferentes: la primera parte, de color rojo, se corresponde con el Informe de Intervención de fecha 15/01/2016, emitido en base al **artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Medidas de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, con objeto de que la Diputación o entidad equivalente establezca si coordinará la prestación del servicio de basuras y limpieza viaria, dando como RESULTADO que el Gobierno de Cantabria comunica que el Ayuntamiento de Reinosa puede asumir la prestación y coordinación de estos servicios; la segunda parte del documento, de color azul, se corresponde con el Informe de Intervención de fecha 12/12/2017, emitido en base a los **artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985 (en su redacción dada por la Ley 27/2013)**, con objeto de valorar la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, dando como RESULTADO que queda acreditado que la gestión indirecta es más sostenible y eficiente que la gestión directa; y la tercera parte del mismo, de color verde, se corresponde con el Estudio de Viabilidad económico financiero, emitido en base al **artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, añadiendo que este Estudio requiere su aprobación por el órgano de contratación, y dando como RESULTADO que, cuando se aprueba y transcurra el plazo de exposición pública (un mes), el Pleno podrá iniciar el expediente de contratación ordenando la redacción de los Pliegos. Seguidamente, incide en que ha querido resaltar que se trata de tres documentos diferentes para tres finalidades diferentes, en que el único que requiere aprobación por el órgano de contratación es el Estudio de Viabilidad, y en que el indicado con el color azul ha sido colgado en la nube desde el mes de marzo, habiéndose aclarado en la Comisión de marzo, mientras que el tratado en la Comisión del 30 de julio es el Estudio de Viabilidad.

El Sr. Balbontín Ruiz explica que con la nueva Ley de Contratos deben seleccionar qué tipo de gestión quieren para este Ayuntamiento, deseando ellos una gestión que sea buena, para conseguir que la Ciudad sea bonita y esté limpia. Explica asimismo que en las Comisiones anteriores se trataron las dudas, habiendo además informes del Gobierno de Cantabria y de Intervención, a lo que entiende que deben atenerse, de forma que el Sr. Interventor concluye que la gestión indirecta en este caso es más sostenible y eficiente, lo que apoya CONING, por lo que votarán a favor.

La Sra. Mantilla Rozas, comentando que no está claro que la gestión indirecta sea más o menos sostenible (y recuerda el pacto en su momento del Sr. Alcalde con REC apostando por la gestión directa), explica que hoy no traen eso al Pleno, sino este Estudio de Viabilidad, con los cálculos que el mismo hace, que debe someterse a información pública, y ellos creen que pueden aprobarlo todos, aunque la Sra. Callejo puede continuar pidiendo la gestión directa, por verla más sostenible. Explica asimismo que lo importante ahora es que el servicio está obsoleto e incumplido a todos los niveles, por lo que tienen que avanzar, pues esto urge, e invita finalmente a la Sra. Callejo a que apoye este Estudio.

La Sra. Callejo Touriño recuerda que es un documento muy importante y que han tenido sólo dos días laborables para estudiarlo.

La Sra. Mantilla Rozas replica que fue colgado en tiempo y forma una vez convocada la Comisión.

La Sra. Callejo Touriño expresa su extrañeza porque en el Informe de Intervención de 12 de diciembre de 2017 se hace referencia a un informe técnico posterior, de 21 de febrero de 2018, de la empresa CONING, informe (este último) que desea tener, ya que por el Registro no se puede ver, además de insistir en las dudas (ella sí preguntó al respecto) no aclaradas en la Comisión del lunes sobre los gastos.

El Sr. Interventor explica que el Informe de CONING está a su disposición, y que, si quisiera, en la Comisión de marzo se lo hubiese entregado.

Por Secretaría, ante la petición de aclaración por su parte anteriormente manifestada por la Sra. Callejo, se recuerda que el acuerdo plenario en que se aprueba la gestión indirecta del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria (con motivación deficiente por

entonces, pues la información de que disponían se orientaba más bien a aprobar la gestión directa, lo que fue causa de un recurso de REC estimado por la Corporación) tuvo lugar debido a que previamente se dudaba si era mejor la gestión directa (e incluso se llegó a apostar por esta última, pero por el problema con los trabajadores se reconsideró por el Equipo de Gobierno, y terminó volviéndose a decidir la indirecta, en el acuerdo plenario mencionado), pues si se decidía aprobar ésta no tenía sentido iniciar el nuevo expediente de contratación que si no había que iniciar, dada la situación claramente irregular existente desde la finalización de la vigencia del anterior contrato. Se explica asimismo que en el informe posterior del Sr. Interventor (el técnico más competente en la materia en este Ayuntamiento), con el apoyo de CONING, se concluye que es más sostenible, etc., la gestión indirecta, desde el punto de vista del artículo 85.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (que obliga a buscar la forma de gestión más sostenible y eficiente de los servicios públicos, a diferencia del artículo 26.2 de dicha Ley, que habla de la coordinación de los servicios afectados por las Diputaciones Provinciales -en nuestro caso, el Gobierno de Cantabria-), aportando así la motivación que faltaba en el citado acuerdo plenario, pero que no hace falta ahora adoptar nuevo acuerdo, ya que venimos de la gestión indirecta. Se explica además que el acuerdo a adoptar ahora supone el pistoletazo de salida de la nueva contratación (por lo tanto, dando por hecho que estamos ante la gestión indirecta), de forma que antes de iniciar el expediente de la contratación debe aprobarse, por la nueva Ley de Contratos del Sector Público, este Estudio de Viabilidad, con su información pública, etc., aunque si no se inicia luego el expediente de contratación este Estudio no vale para nada, y si entre tanto se demuestra (con nuevos informes) que la gestión directa es más eficiente, etc., se podría acordar la misma y no se iniciaría el nuevo expediente de contratación.

A continuación, se procede a votar si el asunto queda sobre la Mesa, siendo el resultado el siguiente: un (1) voto a favor (REC), siete (7) votos en contra (PRC y PSOE) y cuatro (4) abstenciones (PP). Por lo tanto, la propuesta no prospera.

Finalmente, se procede a la votación sobre el acuerdo a adoptar.

Visto el Estudio de Viabilidad Económica para el Contrato de Concesión del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza Viaria en el Municipio de Reinosa.

Considerando lo establecido en el artículo 285 (en relación con el artículo 247) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dictaminado favorablemente el asunto en la Comisión de Personal, Deportes, Jardines, Limpieza Viaria y Patrimonio.

El Pleno del Ayuntamiento, con once (11) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar dicho Estudio de Viabilidad Económica.

2º.- Someter este Estudio a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio preceptivo en el Boletín Oficial de Cantabria.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO**

### **UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-**

► Se da lectura a la siguiente pregunta formulada por la Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 5 de julio de 2018:

*“La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC,*

*pregunta por qué este año el proceso de contrataciones a través del Servicio Cántabro de Empleo (EMCAN) no es llevado por el Técnico de Personal (explica que les parece muy raro, teniendo en cuenta que dicho Técnico es un funcionario)”.*

El Sr. Alcalde, quien previamente afirma que hay juicios de valor en la pregunta (por lo de “raro”), y que ellos son traslúcidos y transparentes, contesta que el año pasado hubo que hacer unas bases, precisamente por el Técnico de Personal, y que cualquier política de empleo tiene que ser gestionada por la Agencia de Desarrollo Local, de forma que los tribunales han sido conformados por funcionarios, diciendo finalmente que la Sra. Callejo siempre está buscando tres pies al gato, lo que considera como una falta de respeto importante.

► La Sra. Callejo Touriño, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula la siguiente pregunta (pasada por escrito a Secretaría):

Vista la reclamación patrimonial con número de entrada 4005, formulada por los vecinos de Avda. del Puente de Carlos III 34 y Torres Quevedo 2, en la que concluyen que a pesar de que el Ayuntamiento considera que la causa de las patologías que presentan los edificios propiedad de los comparecientes se encuentra en el subsuelo, y a pesar de la responsabilidad que tiene en la conducción de las aguas subterráneas no indague sobre la causa concreta ...

Cree recordar que este Ayuntamiento se gastó 22.000 euros en un informe cuya conclusión final era que se desconocía las causas que provocaban el gradiente hidráulico.

¿Por qué no se siguió investigando en el origen del problema que presentan las casas de estos vecinos?

► El Sr. Balbontín Ruiz, en nombre del Grupo Municipal Socialista, formula el siguiente ruego:

Ruega al Sr. Concejal de Obras que explique en Pleno en qué punto estamos en cuanto a los pisos problemáticos de la C/ Quintanal, C/ Torres Quevedo, etc.

► La Sra. Mantilla Rozas, en nombre del Grupo Municipal Popular, formula el siguiente ruego y las siguientes preguntas (pasados por escrito a Secretaría):

#### **RUEGO:**

● Habiéndose solicitado ya en la Comisión de Obras del 29 de junio, donde el Concejal responde que transmitirá el asunto a la empresa limpiadora, y dado que sigue sin hacerse, después de más de un mes, ruegan de nuevo se limpie el patio de San Roque (patio de antiguas aulas de preescolar de Concha Espina).

#### **PREGUNTAS:**

● Ante la preocupación por la pérdida de empadronados, y deseando conocer los datos más actuales al respecto, preguntan:

○ ¿qué número de empadronados tiene Reinosa a fecha actual y qué porcentaje ha disminuido con respecto a los años 2017, 2016 y 2015?

● Desde el último intento fallido para adjudicar el bar del IMPLUVIUM, preguntan:

○ ¿en qué situación se encuentra el proceso a día de hoy?

○ ¿cuántas veces ha quedado desierto o no ha sido posible finalizar con éxito la adjudicación?

○ ¿en qué precio de licitación se inició el proceso y qué precio de licitación se baraja para la adjudicación en curso o siguiente?

● Aprobada la Ordenanza Reguladora del Uso de Locales Municipales, preguntan:

○ ¿qué locales están a fecha de hoy cedidos, a quién, para qué fin y con qué horario?

○ ¿Qué cantidades dinerarias y tarifas del precio público establecidas han abonado por su uso, o qué otros gastos asumen?

○ ¿Quiénes de ellos colaboran con el Ayuntamiento y en qué actividad o actividades?

○ ¿Cómo y por quién se controla el horario de cierre o el que no se introduzcan bebidas



alcohólicas o el que se haga un uso correcto del local?

○ ¿Se ha realizado algún proceso sancionador tras comprobar que no se cierra a la hora, que se hacen desperfectos, que se descuida la limpieza, etc.? Si la respuesta es negativa, ¿por qué no?

● ¿Qué clientes y proveedores de bienes y servicios para el Ayuntamiento han superado los 15.000 euros (contrato menor) durante el ejercicio 2017 y primer semestre del 2018 en el Ayuntamiento de Reinosa?

● ¿Qué contratos municipales, detallando con quién están firmados y tipo de servicio que ofrecen, están a fecha de hoy vencidos, cuáles están en situación en precario y cuáles están a falta de nueva adjudicación, estando en periodo de “prórroga” hasta la adjudicación definitiva?

● ¿Qué procedimientos judiciales (número de expediente) tiene abiertos el Ayuntamiento y EMUPROSA a fecha actual, y por qué causa cada uno de ellos?

El Sr. Alcalde, en nombre de la Corporación, desea a todos un buen verano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y un minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,